

Precios de transferencia de las operaciones vinculadas

Las operaciones vinculadas se encuentran contempladas en el artículo 16 de la Ley del Impuesto de Sociedades, referido a aquellas transacciones efectuadas entre personas o entidades dependientes. En el caso de grupos consolidados, la matriz del grupo invierte en las filiales a través de capital y, en algunos casos, a través de préstamos. Las filiales invierten a su vez sus excesos de tesorería en forma de depósitos en la propia matriz. Estas operaciones de financiación e inversión deben realizarse en condiciones de mercado para cumplir con la normativa fiscal y contable vigente que regula las operaciones vinculadas.

Carlos Díez

La financiación de filiales tanto extranjeras como nacionales se ha convertido en una práctica habitual durante los últimos años debido fundamentalmente a dos razones: la imposibilidad de obtener financiación por medio del canal bancario y el aumento del número de filiales extranjeras emplazadas en países con tipos de interés significativamente altos y, por lo tanto, atractivos.

El artículo 16 de la Ley del Impuesto de Sociedades considera entidades vinculadas aquellas que pertenecen a un mismo grupo:

- entidades participadas indirectamente en, al menos, el 25 % del capital social o de los fondos propios;
- entidades residentes en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero;
- entidades no residentes en territorio español y sus establecimientos permanentes en el mencionado territorio; y
- entidades que formen parte de un grupo que tribute en el régimen de los grupos de sociedades cooperativas.

Del mismo modo, se establece que hay relación vinculante entre una entidad, en cualquiera de los casos anteriores, y sus socios o partícipes, consejeros, administradores o cualquier persona unida por relaciones de parentesco, consanguinidad o afinidad.



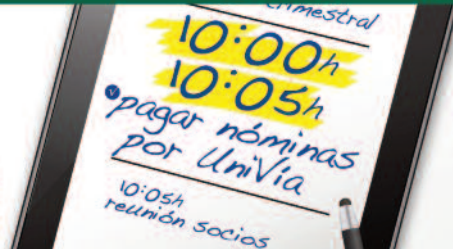
DOCUMENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

La Administración Tributaria establece que tanto personas como entidades deben facilitar la documentación correspondiente a las operaciones de financiación. Existen dos límites que eximen a ambos de la obligación de presentación de documentación:

- Para las personas o entidades cuya cifra de negocios del período impositivo sea inferior a 8 millones de euros y el total de operaciones vinculadas realizadas en dicho período no supere el importe conjunto de 100.000 euros.

SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

Unicaja Banco, S.A.U. Avda. Andalucía 10, 12, 29007 Málaga. Inscrita R.M. de Málaga, tomo 4.952, libro 3.859, sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, Inscripción 1. C.I.F. A03139053.



SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para **ahorrar en su empresa**: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de **UniVía** y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicajabn 901 111 133 - 952 076 224



• Para todo tipo de personas o entidades, cuando la contraprestación del conjunto de operaciones realizadas en el período impositivo con la misma persona o entidad vinculada no supere el importe de 250.000 euros.

En todo caso, será de carácter obligatorio documentar las operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas que residan en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, excepto que residan en un Estado miembro de la Unión Europea y el sujeto pasivo acredite que las operaciones responden a motivos económicos válidos y que esas personas o entidades realizan actividades económicas.

Por otro lado, sólo existe obligación de informar en la declaración de aquellas operaciones vinculadas en las que, existiendo obligación de documentación, el conjunto de las operaciones por persona o entidad vinculada, del mismo tipo y con el mismo método de valoración supere 100.000 euros, sin incluir el IVA.

El cuadro resumen de obligaciones tanto para la documentación como para su declaración es el contemplado a continuación.

CÁLCULO DEL VALOR NORMAL DE MERCADO

El artículo 16 de la Ley del Impuesto de Sociedades hace especial hincapié en que dichas transacciones deben efectuarse por su valor normal de mercado, esto es, «aquel que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia».

Este valor normal de mercado aplica, en el caso de operaciones de financiación o de inversión intragrupo, al tipo de interés aplicado por las empresas en estas transacciones.

Para la determinación del valor normal de mercado se aplicará alguno de los siguientes métodos:

• **Método del precio libre comparable**, por el que se compara el precio del bien o servicio en una operación entre personas o entidades vinculadas con el precio de un bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre personas o entidades independientes en circunstancias equiparables, efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerar las particularidades de la operación.

Esta es, sin duda, la metodología más aplicada en la práctica. Es muy importante atender, dentro de las equivalencias, al plazo, volumen de emisión, país donde reside el prestatario y por supuesto la calidad crediticia del mismo. Es por tanto muy importante disponer de un sistema o herramienta que permita evaluar el riesgo de contraparte de las diferentes filiales de un grupo a la hora de establecer las condiciones de financiación.

• **Método del coste incrementado**, por el que se añade al valor de adquisición o coste de producción del bien o servicio el margen habitual en operaciones idénticas o similares con personas o entidades independien-

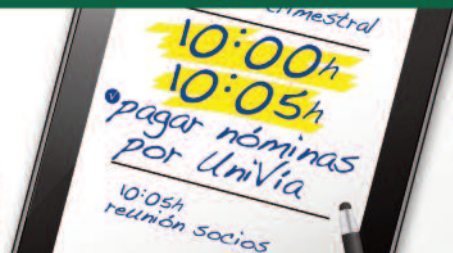
CUADRO RESUMEN DE OBLIGACIONES

Esquema de obligaciones formales en las operaciones vinculadas	Documentación	Consignación en la declaración MOD.200
Operaciones excluidas de documentación y declaración		
• PYMES < 8M € y hasta 100.000€ conjunto de operaciones vinculadas (excepto paraísos fiscales)	NO	NO
• Grupo fiscal (independientemente del volumen operaciones)	NO	NO
• AIES, UTES (independientemente del volumen operaciones)	NO	NO
• Operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de ofertas públicas de adquisición de valores (independiente del volumen de operaciones)	NO	NO
• Operaciones realizadas entre Entidades de Crédito integradas en un S.I.P. aprobado por el BE (independiente del volumen de operaciones)	NO	NO
Operaciones excluidas de documentación y declaración		
Hasta 250.000 € de operaciones por entidad vinculada (no operaciones específicas)	NO	NO
Hasta 250.000 € de operaciones vinculadas (en operaciones específicas). Se distingue:		
• = 100.000 € conjunto operaciones por entidad vinculada, del mismo tipo y método de valoración	SI	NO
• > 100.000 € conjunto operaciones por entidad vinculada, del mismo tipo y método de valoración	SI	SI
Más de 250.000 € de operaciones vinculadas. Se distingue:		
• = 100.000 € conjunto operaciones por entidad vinculada, del mismo tipo y método de valoración	SI	NO
• > 100.000 € conjunto operaciones por entidad vinculada, del mismo tipo y método de valoración	SI	SI

Fuente: Agencia Tributaria.

SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

Unicaja Banco, S.A.U. Avda. Andalucía 10, 12, 29007 Málaga. Inscrita R.M. de Málaga, tomo 4.952, libro 3.859, sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, Inscripción 1. C.I.F. A03139053.



SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para **ahorrar en su empresa**: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de **UniVía** y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicaja.es 901 111 133 - 952 076 224



tes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones equiparables, llevando a cabo en aquellos casos que se requiera, las correcciones necesarias.

- **Método del precio de reventa**, por el que se sustrae del precio de venta de un bien o servicio el margen que aplica el propio revendedor en operaciones idénticas o similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones equiparables, realizando al igual que en los casos anteriores todo tipo de ajustes necesarios atendiendo a la particularidad de la operación.

En aquellos casos en los que la información de mercado sea limitada y por tanto no sean de posible aplicación los métodos anteriormente descritos se podrán aplicar los siguientes métodos para establecer el valor de mercado de las operaciones vinculadas:

- **Método de la distribución del resultado**, por el que se asigna a cada persona o entidad vinculada que realice de forma conjunta una o varias operaciones, la parte del resultado común derivado de dicha operación u operaciones, en función de un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas o entidades independientes en circunstancias similares.

- **Método del margen neto del conjunto de operaciones**, por el que se atribuye a las operaciones realizadas con una persona o entidad vinculada el resultado neto, calculado sobre costes, ventas o la magnitud que resulte más adecuada en función de las características de las operaciones, que el contribuyente o, en su caso, terceros habrían obtenido en operaciones idénticas o similares realizadas entre partes independientes, llevando a cabo los ajustes necesarios al igual que en el resto de casos.

En todas aquellas operaciones en las cuales exista una diferencia entre el precio de transferencia y el valor normal de mercado, esta tendrá el tratamiento fiscal correspondiente para las personas o entidades

vinculadas. Si dicha diferencia fuese a favor o en contra de la sociedad, esta deberá registrar dicho importe como activo o pasivo por impuestos diferidos respectivamente. En este sentido, la Administración Tributaria está realizando importantes esfuerzos para garantizar que esta práctica no supone una forma de disminuir la tributación a través de las diferentes sociedades que son financiadas.

EJEMPLO DE UNA OPERACIÓN ENTRE DOS ENTIDADES QUE PERTENECEN AL MISMO GRUPO

La empresa X, matriz del grupo y situada en España, ha decidido financiar una de sus filiales, la empresa Y, que tiene residencia fiscal en Italia. Se trata de una operación con vencimiento de un año, por un importe de 700 millones de euros. La empresa Y tiene una calidad crediticia asignada por el modelo interno de evaluación de riesgo de contrapartida de la matriz de B-.

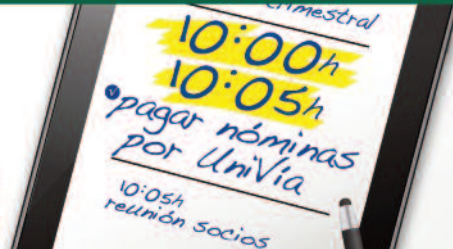
Basándose en el método del precio libre comparable, la empresa X busca en el mercado operaciones de financiación a empresas que, contando con la misma calidad crediticia y perteneciendo al mismo sector de actividad (sector industrial), han conseguido fondos para operaciones en euros y con un importe no superior a los 1.000 millones de euros ni inferior a los 500 millones de euros.

Una vez seleccionada la muestra, una de las posibles prácticas puede ser el cálculo de la mediana, a efectos de eliminar posibles registros anómalos (excesivamente altos o anormalmente bajos). Una vez se ha calculado el valor mediano es necesario llevar a cabo una serie de correcciones para ajustar las condiciones de mercado a la operación en particular.

Una de ellas hace referencia a la consideración del riesgo país. En este caso, la empresa ha seleccionado emisiones de mercado de la zona núcleo (Alemania, Francia, Austria, Luxemburgo, Holanda), por tanto, será necesario incluir en este caso el riesgo país que comporta que la empresa esté ubicada en Italia. Normalmente el riesgo país se toma a largo plazo, mediante emisiones de deuda de los tesoros a plazo de 10 años

SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

Unicaja Banco, S.A.U. Avda. Andalucía 10, 12, 29007 Málaga. Inscrita R.M. de Málaga, tomo 4.952, libro 3.859, sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, Inscripción 1. C.I.F. A03139053.



SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para **ahorrar en su empresa**: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de **Univia** y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicaja.es 901 111 133 - 952 076 224



EJEMPLO DE MÉTODO DEL PRECIO LIBRE COMPARABLE

ISIN	Descripción	Plazo	Rating compuesto	Moneda	País	Sector	Valor facial	OAS vs Swap
XS0946155693	ALTICE FINCO SA	6/15/2023	B3	EUR	LU	Media	600	473
XS0873629223	LA FIN ATALIAN	1/15/2020	B3	EUR	FR	Servicios	600	421
XS1061642317	ALTICE	5/15/2022	B3	EUR	LU	Media	750	616
XS1117300241	ALTICE	2/15/2025	B3	EUR	LU	Media	750	584
XS0568044555	CONVATEC HEALTHC	12/15/2018	B3	EUR	LU	Salud	700	579
XS1093814116	HOMEVI	8/15/2021	B3	EUR	FR	Salud	600	489
XS0981235129	XELLA HOLDCO FIN	9/15/2018	B3	EUR	DE	Industrias básicas	700	677
XS0982710740	INEOS GROUP HOLD	2/15/2019	B3	EUR	LU	Industrias básicas	600	472
XS1050202446	FINANCIERE GAILL	9/30/2019	B3	EUR	FR	Industrias básicas	700	576
XS0864385264	KM GERMANY	12/15/2020	B3	EUR	DE	Bienes de capital	700	373
XS1107268135	Nyrstar Netherla	9/15/2019	B3	EUR	NL	Industrias básicas	700	648
XS1117298833	PICARD	02/01/2020	B3	EUR	LU	Retail	700	357
XS0943327378	SMCP	6/15/2020	B3	EUR	FR	Retail	700	541
XS0943769470	UNILABS SUBHOLD	7/15/2018	B3	EUR	LU	Salud	700	599
XS1199438174	UNITYMEDIA KABEL	1/15/2027	B3	EUR	DE	Media	700	352

(que normalmente son las más líquidas). En este caso, el riesgo país se estima en 145 puntos básicos.

Como se puede observar, el vencimiento medio de las emisiones seleccionadas es de 5 años por lo que será necesario corregir los costes por un riesgo plazo menor. Al tratarse de una operación a corto plazo (1 año), ajustamos el riesgo país a través de la pendiente entre el tipo de interés swap en euros a 5 años y el tipo de interés swap en euros a un año.

La mediana nos indica que el *spread* o margen a aplicar en esta operación debe encontrarse en torno a los 541 puntos básicos. Incluyendo el riesgo país (+145

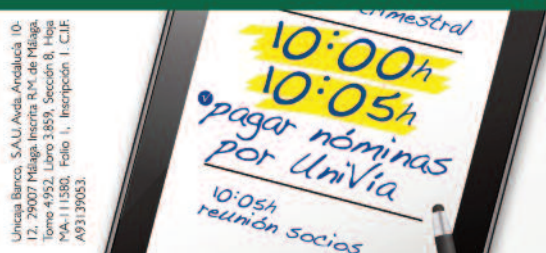
MARGEN O SPREAD A SER APLICADO

		Riesgo plazo	Riesgo país	Spread final
Mediana	541	-13	145	673

puntos básicos) y reduciendo el riesgo plazo mediante la diferencia de swaps (-13 puntos básicos) nos queda un margen de 673 puntos básicos.

Es importante señalar que el *spread* o margen estaría calculado en base anual, por lo que si las liquidaciones y amortizaciones se realizasen trimestralmente este *spread* debería ser fraccionado ::

SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS



SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para **ahorrar en su empresa**: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de **UniVía** y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicaja.es 901 111 133 - 952 076 224

